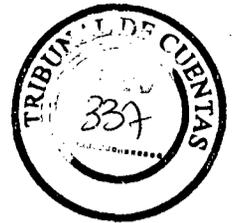




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 24 OCT 2003

VISTO: El Expte. N° 229/2003 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ DEFICIENCIAS EN LA COMPRA DE MEDICAMENTOS A CARGO DEL IPAUSS", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz del Informe N° 555/2003 mediante el cual el Secretario Contable pone en conocimiento del Vocal de Auditoría las falencias detectadas en el sistema de compras de medicamentos del IPAUSS, en virtud de lo informado por el Auditor Fiscal en Informe N° 533/2003;

Que se ha detectado el incumplimiento a las normas vigentes para la adquisición de medicamentos, las cuales han sido dictadas por el propio Instituto;

Que en virtud de ello se han labrado sendas Actas de Constatación en relación a la gestión de compras de artículos de farmacia y óptica;

Que ello se encuentra claramente detallado en Informe N° 499/2003, obrante a fs. 5/51;

Que por lo expuesto corresponde poner en conocimiento del IPAUSS el inicio de la presente investigación a efectos de que en un plazo de DIEZ (10) presente el descargo correspondiente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: COMUNICAR al Sr. Presidente del IPAUSS que este Tribunal de Cuentas ha iniciado una investigación en relación a las deficiencias detectadas en el sistema de compra de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



medicamentos y artículos de óptica, conforme los argumentos expuestos en Informes N°s 499, 533/2003 y 555/2003 que en copia certificada acompañan la presente.

ARTICULO 2º: HACER SABER al funcionario citado precedentemente que en un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, deberá presentar el descargo correspondiente a las observaciones detalladas en Informe N° 499/2003.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Secretario Contable y Auditor Fiscal.

ARTICULO 4º. REMITIR las actuaciones al Auditor Fiscal actuante a efectos de verificar el cumplimiento de la presente en los plazos establecidos.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 140 / 2003 V.A.-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA